

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14772.-

VISTO:

El Expediente N° OE-317-M-2024, la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, y los Decretos N° 73/2023, 1131/2023 y 0102/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, se estableció que el valor de la bajada de bandera del Servicio Público de Transporte de Personas denominado Taxis, a partir del 1° de mayo del año 2016, es equivalente al precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27.209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, determinándose que el valor de la ficha por cada 100 (cien) metros y cada 30 (treinta) segundos de espera es del 10% (diez por ciento) del valor determinado para la bajada de bandera.

Que en el Artículo 4°) de dicho Cuerpo Normativo se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario en el mes de mayo y en el mes de noviembre de cada año, tomando como parámetro el precio referido, vigente en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, el día 1° de mayo y el día 1° de noviembre de cada año, respectivamente.

Que en el Artículo 5°) de dicha legislación se estableció que las tarifas nocturnas tendrían un incremento diferencial del 15% (quince por ciento) para la bajada de bandera, de acuerdo con la normativa vigente.

Que, asimismo, en su Artículo 6°) se determinó que la tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado remises es la que surja de incrementar en un 15% (quince por ciento) la tarifa determinada en dicha ordenanza y la que establezca en el futuro el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que corresponde advertir que, a través del Decreto N° 954/2023, se procedió a actualizar del cuadro tarifario correspondiente a los servicios de taxis y remises de la Ciudad de Neuquén, en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° 14569, por la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar excepcionalmente el referido cuadro tarifario al día 1° de septiembre del año 2023, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias.

Que en el mes de noviembre del año 2023 se procedió a actualizar nuevamente el cuadro tarifario de los referidos servicios, mediante Decreto N° 1131/2023, en un todo de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, considerando para ello el informe emitido por la Dirección General de Transporte, del cual surge que para el día 1° de noviembre del año 2023 a las 00:05hs el precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, ascendió a la suma de \$381 (pesos trescientos ochenta y uno), verificado en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén.

Que, posteriormente, la Dirección de Supervisión Operativa dependiente de la Dirección General de Transporte advirtió que al momento de la constatación del valor considerado para la determinación del cuadro tarifario,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

aprobado por el Decreto N° 1131/23, en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, el día 1° de noviembre del año 2023 a las 00:05 horas, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, dicho valor no se encontraba actualizado en la cartelera del Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, surgiendo de la documentación agregada al Expediente N° OE-9046-M-2023 su actualización en la suma de \$418 (pesos cuatrocientos dieciocho), a partir de la fecha mencionada.

Que, en ese sentido, se agregó a las actuaciones un informe certificado de la Cámara de Expendedores de Combustibles de Neuquén y Río Negro, del cual se desprendía que el valor de Infinia Diesel de YPF, el día 1° de noviembre del año 2023, ascendió a la suma de \$ 418 (pesos cuatrocientos dieciocho) acompañándose, además, notas periodísticas que también acreditaron la vigencia del valor aludido precedentemente, en esa fecha.

Que, en virtud de lo expuesto, mediante el Decreto N° 0073/2023, de fecha 14 de diciembre del año 2023, se procedió a actualizar las tarifas para los referidos Servicios Públicos de Transporte de Personas de la Ciudad de Neuquén, denominados Taxis y Remises, y consecuentemente se rectificaron los Artículos 1°) y 2°) del Decreto N° 1131/2023, correspondiente a la segunda actualización anual prevista en la Ordenanza N° 12591.

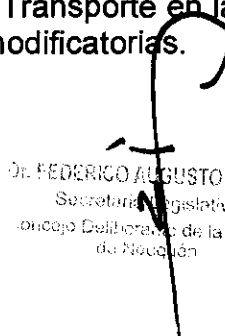
Que con fecha 3 de enero del año 2024, los representantes del Sindicato Peones de Taxis de la Ciudad de Neuquén solicitaron que se revea la situación tarifaria del sector que representan, en virtud de que la escalada inflacionaria, la depreciación del peso y el costo de amortización de los vehículos, entre otros factores, dificultan la normal realización de la actividad.

Que desde dicho Sindicato, se expuso la necesidad de adecuar los costos de la tarifa nuevamente, en virtud del incremento sufrido en el combustible de tipo Infinia Diesel, mencionándose que representaría un desvío del 132% (ciento treinta y dos por ciento), respecto del valor correspondiente al mes de noviembre del año 2023.

Que como consecuencia de lo expuesto, la Dirección General de Transporte de la Subsecretaría de Transporte procedió a constatar que con fecha 3 de enero del año 2024, a las 16:45hs, el precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, ascendió a la suma de \$ 969 (pesos novecientos sesenta y nueve), verificada en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén.

Que, al respecto, esa Dirección General manifestó que atento a lo expuesto en relación a las variables que incidía en los costos de los referidos servicios, resultaba necesaria la actualización tarifaria de manera excepcional.

Que con posterioridad, intervino la Dirección General de Gestión Económica, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 3/2024, comunicando los precios en surtidor, oficiales, para el día 3 de enero del año 2024, para el Gas Oil Grado 3, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Energía de la Nación, a fin de constatarlo con el precio de cartelera del Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, verificado por la Dirección General de Transporte en la misma fecha, conforme lo previsto en la Ordenanza N° 12591 y modificatorias.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la referida Dirección General procedió a realizar el análisis del incremento que surge entre el valor del litro de combustible tipo Infinia Diesel que fuera considerado para la determinación de la tarifa aprobada por el Decreto Municipal N° 1131/2023 y su modificatorio N° 73/2023, y el precio del litro del mismo combustible al día 03 de enero de 2024, concluyendo que la variación en dichos costos asciende a un 131,82% (ciento treinta y uno coma ochenta y dos por ciento).

Que al respecto, esa Dirección General informó que con motivo de los cambios introducidos por la Ley Nacional N° 27.430 de Reforma Tributaria, se derogó la exención del Impuesto a la Transferencia de Combustible (ITC), establecida en la Ley Nacional N° 27.209, correspondiendo un monto fijo actualizable por trimestre calendario, por lo que el precio final del combustible incluye dicho impuesto.

Que, en consecuencia, corresponde utilizar como referencia para establecer la actualización de las tarifas el precio de cartelera del Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, constatado y mencionado precedentemente.

Que, asimismo, esa Dirección General comunicó la necesidad de establecer el redondeo de los valores de actualización de dichas tarifas, atento la dificultad de expresar decimales en los relojes taxímetros.

Que el incremento en el valor del combustible encuentra su fundamento al analizar la adopción de las nuevas políticas nacionales, monetarias, fiscales y tributarias, de público conocimiento.

Que es de trascendencia pública y resulta notorio que se ha generado una aceleración del ritmo inflacionario, con la consecuente devaluación de la moneda nacional y con el posterior encarecimiento en los costos relativos a los Servicios de Transporte de Personas, denominados Taxis y Remises.

Que cabe advertir que se entiende por hecho público y notorio aquél cuyo conocimiento nadie lo pone en duda, por ser de dominio público, de tal manera que la convicción que de él surge es tan firme como la que emana de una prueba directa.

Que, como consecuencia del contexto económico expuesto, resulta evidente el impacto negativo directo en los costos de los mencionados servicios de transporte de personas, el cual puede ser aminorado a través de la tarifa prevista para los mismos, considerando para su determinación el costo del combustible, toda vez que el mismo resulta ser el insumo directo, necesario e indispensable para el funcionamiento de dichos servicios.

Que desde la Subsecretaría de Transporte se evidenció que la falta de actualización de los ingresos de un servicio público a tiempo, en función de los costos del mismo, atenta contra la calidad del servicio que se brinda y dificulta no solo el mantenimiento de las fuentes genuinas de trabajo, sino también la mejora paulatina en la prestación de dicho servicio.

Que, por todo lo expuesto y considerando que a la fecha de constatación por parte de la Dirección General de Transporte de la Subsecretaría de Transporte, el litro del valor del combustible Infinia Diesel de YPF ascendió a

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

un costo que superaba en un 131,82% (ciento treinta y uno coma ochenta y dos por ciento) el valor considerado para la determinación de la última actualización de tarifa aprobada por el Decreto Municipal N° 1131/2023 y su modificatorio N° 73/2023, dicha Subsecretaría consideró propicio la actualización de esta última.

Que, en ese sentido, se procedió a la emisión del Decreto Municipal N° 102/2024, a través del cual se procedió a actualizar la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Personas de la Ciudad de Neuquén brindado mediante Taxis y Remises.

Que lo mencionado se realizó a los efectos de no generar perjuicios a los prestatarios y usuarios de los servicios de transporte de personas antes referidos, considerando que a la fecha de emisión del referido Decreto N° 0102/2024 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén se encontraba en el receso ordinario.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal entendió necesaria la emisión del referido cuerpo, considerando que la actualización tarifaria propiciada resultaba impostergable, a efectos de procurar el normal funcionamiento de los servicios públicos referidos en el Decreto N° 0102/2024, lo cual impedía diferir su aplicación hasta el inicio de las sesiones legislativas ordinarias.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) de Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2024 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2024 del día 13 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2024 celebrada por el Cuerpo el 27 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 102/2024, en lo relativo a la actualización tarifaria para el Servicio Público de Transporte de Personas de la Ciudad de Neuquén brindado mediante Taxis y Remises.-

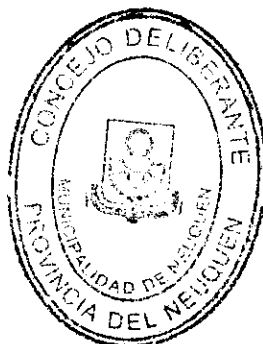
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-317-M-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14772	120
Promulgada por Decreto N° 0755	12024
Expte. N° OE-317-M-2024	
Obs.:	